PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AR5434057

06/2011

ASOCIACIÓN NOTARIOS
RONDA UNIVERSIDAD
Ronda Universidad, 35, 1º 1ª
Tels. 93 302 40 00 - 93 302 42 78
Fax. 93 301 14 56
08007 BARCELONA

NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

(PODER) ----------

OTORGANTE: **"VINALLOP INVESTMENTS, S.L."** -------

EN BARCELONA, mi residencia, a seis de Febrero de dos mil doce. ----------

Ante mi, JAVIER MARTINEZ LEHMANN, ----------

Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña,

COMPARECE: ----------

DOÑA MARIA LAURA FERRER AGNONE, mayor de edad, casada, Abogado, con domicilio profesional en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta, con D.N.I. número 23816083C. ----------

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la compañía mercantil, de nacionalidad española, denominada **"VINALLOP INVESTMENTS, S.L." -Sociedad Unipersonal-**, domiciliada en 08007-Barcelona, Paseo de Gracia, 21, 4ª planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el

Notario de Barcelona, Don Agustín Iranzo Reig, el día 13 de agosto de 2.009, bajo número 1076 de protocolo, que tiene por objeto, entre otros, la adquisición, tenencia, disfrute, y administración, dirección y gestión de títulos valores y/o acciones representativas de los fondos propios de sociedades salvo instituciones de inversión colectiva, etc. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 41421, folio 115, hoja número B-384272. Con C.I.F. numero B-65161572. ----------

Fue nombrada para dicho cargo, por tiempo indefinido, por acuerdos adoptados por el socio único, en su reunión del día 4 de julio de 2.011 y por el Consejo de Administración en la misma fecha, elevados a publico mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Vicente Pons Llacer, el 13 de Julio de 2.011, numero 1.958 de protocolo, copia auténtica de la cual, que causó la inscripción 6ª, en el mencionado Registro Mercantil, me exhibe en este acto. ----------

Y debidamente facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 2 de febrero de 2.012, según justifica con una

AR5434056

06/2011

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - Ecuador

certificación que del mismo me entrega, expedida por la propia señora compareciente, Doña María Laura Ferrer Agnone, con el Visto Bueno del Presidente, Don Gerard García-Gassull Rovira, cuyas firmas legitimo, en cuanto a la de la Sra. Ferrer Agnone, por haber sido puesta en mi presencia y en cuanto a la del Sr. García-Gassull, por conocerla, y cuyo certificado dejo unido a esta matriz para insertarse en sus copias. ----------

Se halla legitimada para el presente otorgamiento en virtud de su meritado cargo, cuyas facultades juzgo suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

Asevera la Sra. compareciente la plena vigencia de sus facultades representativas, así como la capacidad legal de su representada, y que los datos de identificación de la sociedad representada, especialmente su objeto social y domicilio no han variado respecto de los consignados en los

documentos exhibidos al suscrito Notario y expresados anteriormente. ----------

La identifico por su documento de identidad que exhibe y, según interviene, juzgo con capacidad legal para formalizar la presente escritura pública de CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, OTORGA: ----------

Que eleva a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, el día 2 de febrero de 2.012, a los que hace suficiente mención el certificado que como se ha dicho ha quedado protocolizado en la presente matriz, dándose aquí por íntegramente reproducido al objeto de evitar innecesarias repeticiones. ----------

El/los otorgante/s solicita/n expresamente del Notario autorizante que no se aplique a la presente escritura el procedimiento de presentación ni tramitación telemática previsto en el Real Decreto Ley 13/2010 e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 18 de Mayo de 2.011. ----------

La señora compareciente presta libremente su consentimiento al contenido de la presente escritura, la cual se adecua a la legalidad y a su

AR5434055

06/2011

voluntad debidamente informada. ----------

CLAUSULA LOPD (PROTECCION DE DATOS).De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el/los compareciente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante del presente. ----------

ASI LO OTORGA la señora compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----------

Leo esta escritura, redactada en la lengua

oficial elegida por el/la otorgante/s, previa renuncia al derecho de leerla por sí, la encuentra/n conforme y firma/n conmigo el Notario, que doy fe de su contenido y de que queda extendida en tres folios de papel timbrado del estado exclusivo para documentos notariales, serie AR, números 5430789, 5430790 y el presente. ----------

Sigue la firma del compareciente Rubricada.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: JAVIER MARTINEZ LEHMANN . ----------

Sigue Documentación Unida

AR5434054

06/2011

Doña María Laura Ferrer Agnone, como Secretario del Consejo de Administración de VINALLOP INVESTMENTS, S.L. Sociedad Unipersonal

CERTIFICO

Que en el Acta del Consejo de Administración, celebrado el 02 de febrero de 2012, hallándose presentes todos los miembros del consejo de administración de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, S.L., a saber, Sres. Gerard García - Gassut Rovira, Carlos Gamus Rodríguez y María Laura Ferrer Agnone, quienes unánimemente acordaron constituirse en sesión del Consejo de Administración, unánimemente acordaron su celebración bajo la Presidencia de Gerard García-Gassut Rovira, y actuando como secretario María Laura Ferrer Agnone, por haber sido elegidos por los presentes por unanimidad. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, entre otros que no los contradicen, todos ellos comprendidos dentro del Orden del Día que unánimemente se aceptó para el desarrollo de la sesión, y que literalmente transcritos dicen así:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiera, a favor de:

- Don Andrés Narvaez, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 1717461089, en vigor y cédula 1717461089, como apoderado, para la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 20 de octubre de 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la referida Resolución.

Para que en nombre y representación de la sociedad VINALLOP INVESTMENTS, SL (la "Sociedad"), pueda ejercer las siguientes facultades:

(i) Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionaria, y suscribir o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentes en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;

(ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones; y,

(iii) Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistencia o las actas de las referidas juntas.

El Apoderado no podrá delegar o sustituir el presente poder.

El Apoderado, aceptando y actuando de acuerdo con el encargo conferido mediante el presente documento, acuerda mantener indemne al FIRMANTE contra cualquier responsabilidad, obligación, reclamo, costo o expensa y acuerda reembolsar las mismas (incluyendo costos legales y gastos) que el FIRMANTE sufra o tenga que incurrir como resultado de la ejecución de los actos autorizados en este Poder o como consecuencia de la ejecución que del mismo realice el apoderado.

El Apoderado deberá informar al FIRMANTE con toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales entren o realicen como resultado del presente poder, y deberá remitir copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder al FIRMANTE.

SEGUNDO.- Facultar expresamente a todos los miembros del consejo de administración, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, puedan elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, facultándoles especialmente en todo lo necesario y conveniente para su ejecución, desarrollo y cumplimiento, para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y convenientes y para realizar cuantas actuaciones convengan hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo otorgar escrituras de rectificación, subsanación y/o aclaración a la vista de las sugerencias verbales y/o calificación del Registrador Mercantil.

A continuación fue suspendida la sesión durante unos minutos con el objeto de redactar el Acta, que seguidamente fue leída por el Secretario, aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en Barcelona a 02 de febrero de 2012.

Don Ignacio García-Gasull
V.B. Presidente

Doña María Teresa Ferrer Agnone
Secretario

ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AR5434053

06/2011

INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN cinco FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE. BARCELONA, El mismo dia de su autorización. DOY FE.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AS4380113

06/2011

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Cumplimiento de Acuerdos Sociales, número 124/2012, otorgado por VINALLOP INVESTMENTS, S.L. -Sociedad Unipersonal-, en el folio número AR5434053 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON JAVIER MARTINEZ LEHMANN
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à
6. el día 7 de febrero de 2012
the / le
7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par
8. bajo el número 6708/2012
Nº / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
A011674277
0177671929

10. Firma:
Signature / Signature:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2014-17-01-02-D 6652
FACTURA Nº 6652
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 24 MAR 2014
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

José Alberto Marín Sánchez
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA Nº 2015-17-01-02-D 1655
FACTURA Nº 2837
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 5 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 11 MAR 2015
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO